

Propuestas de
Reforma al Estatuto de Fondecor



Asamblea General
DE ASOCIADOS
FONDECOR

Propuestas de reforma al estatuto Artículo 45

REDACCIÓN ACTUAL

ARTÍCULO 45 ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración de FONDECOR y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles.

PARÁGRAFO: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con FONDECOR.

La administración deberá informar a cada uno de los asociados al corte inmediatamente anterior a la fecha de realización de convocatoria, su condición de inhábil al no cancelar sus obligaciones antes de realizarse la reunión de la Junta Directiva que convoca a Asamblea General, las razones por las cuales adquirieren la inhabilidad, los mecanismos con los que cuenta para superar dicha situación y los efectos que le representan.

El Comité de Control Social verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en las oficinas de FONDECOR a más tardar al quinto día calendario de producirse la convocatoria a la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

Igualmente, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con FONDECOR.

PROPUESTA DE REDACCIÓN

ARTÍCULO 45º. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración de Fondecor y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La constituye la reunión, debidamente convocada, de los asociados hábiles **o de los delegados hábiles elegidos directamente por los asociados hábiles.**

PARÁGRAFO 1: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con FONDECOR.

Previo a la celebración de la asamblea general, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

El Comité....

PARÁGRAFO 2: ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando así lo considere la Junta Directiva, siempre y cuando el número de asociados sea igual o superior a mil (1.000) y/o cuando la realización de la Asamblea General de Asociados se dificulte por cualquier circunstancia. Los Delegados a elegir serán ochenta (80) principales y veinte (20) suplentes numéricos para un período de dos (2) años. La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de los delegados principales y suplentes, que en todo caso garantizará la adecuada información y participación de los asociados.

PARÁGRAFO 3. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

PARÁGRAFO 4: Los requisitos para ser delegado son:

- 1) Ser asociado hábil.
- 2) Tener como mínimo una antigüedad de un (1) año como asociado de Fondecor.
- 3) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla a través del programa de formación que el Fondo provee dentro de los 90 días posteriores a su elección como delegado.
- 4) No haber sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores por Fondecor o por la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia sobre las entidades de economía solidaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dado que en el pasado se ha propuesto a la Asamblea modificar el estatuto incluyendo la alternativa legal de una Asamblea por Delegados se presenta esta propuesta con los ajustes legales necesarios. Esta modificación ajustada a las normas vigentes nos permitiría en los casos que se considerara necesario disminuir los gastos de una Asamblea General de Asociados pero mas importante que eso facilitaría la toma de decisiones trascendentales para el fondo como los procesos de Fusión, Escisión o Transformación dado que este tipo de decisiones requieren una mayoría calificada del 70% de los asociados o delegados hábiles convocados. La Junta Directiva y la Administración, analizando los factores del entorno y las amenazas que nos representan, considera pertinente iniciar un proceso de consultoría cuyo objetivo será llevarnos a la aprobación por parte de la Supersolidaria, y obviamente por parte de la Asamblea General, de la transformación del fondo en una Cooperativa de Ahorro y Crédito lo cual nos permitirá garantizar la sostenibilidad y crecimiento de Fondecor logrando así continuar prestando más y mejores servicios a nuestros asociados y sus familias.



Asamblea General
DE ASOCIADOS
FONDECOR

Propuestas de reforma al estatuto Artículo 47

REDACCIÓN ACTUAL

ARTÍCULO 47 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de treinta días calendario, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma y se notificará por escrito a los asociados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de FONDECOR o de las Empresas.

PROPUESTA DE REDACCIÓN

ARTÍCULO 47º. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma y se notificará por escrito a los asociados hábiles o **delegados hábiles por medio de circulares, carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de FONDECOR o de las Empresas que generan el vínculo de asociación o a través de la página web oficial de Fondecor.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En coherencia con la propuesta del artículo 45 se incluyen los delegados hábiles y se amplían los medios de comunicación de la convocatoria.



Propuestas de reforma al estatuto Artículo 49 I

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REDACCIÓN	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
<p>ARTÍCULO 49º PARTICIPACIÓN MEDIANTE REPRESENTACIÓN POR PODER: Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, éstos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado, con las formalidades señaladas en los respectivos reglamentos.</p> <p>Ningún asociado hábil podrá recibir más de cinco poderes. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores de FONDECOR no podrán recibir poderes.</p> <p>Los miembros de la Junta Directiva, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>ARTÍCULO 49º PARTICIPACIÓN MEDIANTE REPRESENTACIÓN POR PODER:</p> <p>Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, éstos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado, con las formalidades señaladas en los respectivos reglamentos.</p> <p>Ningún asociado hábil podrá recibir más de cinco poderes. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores de FONDECOR no podrán recibir poderes.</p> <p>Los miembros de la Junta Directiva, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.</p> <p>PARÁGRAFO: En caso de que la Asamblea General sea por delegados, no se permitirá la representación de los mismos mediante poder.</p>	<p>Por disposición legal, el Decreto 1481 de 1.989 en su artículo 31 expresamente prohíbe la representación de delegados.</p> <p>"Los delegados y los miembros de los órganos de dirección y vigilancia no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones."</p>



Propuestas de reforma al estatuto Artículo 49 II

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REDACCIÓN	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
<p>ARTÍCULO 49º PARTICIPACIÓN MEDIANTE REPRESENTACIÓN POR PODER: Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, éstos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado, con las formalidades señaladas en los respectivos reglamentos.</p> <p>Ningún asociado hábil podrá recibir más de cinco poderes. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores de FONDECOR no podrán recibir poderes.</p> <p>Los miembros de la Junta Directiva, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>ARTÍCULO 49º. PARTICIPACIÓN MEDIANTE REPRESENTACIÓN POR PODER:</p> <p>Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, éstos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado, con las formalidades señaladas en los respectivos reglamentos.</p> <p>Ningún asociado hábil podrá recibir más de diez (10) poderes. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores de FONDECOR no podrán recibir poderes.</p> <p>Los miembros de la Junta Directiva, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>Se propone ampliar de 5 a 10 los poderes que puede llevar un asociado a la Asamblea General de Asociados para brindar mayor facilidad de representación a aquellos que por razones de sus turnos de trabajos u otro motivo no pueden asistir a la Asamblea.</p>



Propuestas de reforma al estatuto Artículo 50: Literal a y b

REDACCIÓN ACTUAL

ARTÍCULO 50º. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o extraordinarias, se observarán las siguientes normas:

a. El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando ésta no sea inferior al diez por ciento total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento requerido para constituir un Fondo de Empleados.

b. Verificado el quórum, la Asamblea será presidida por el presidente de la Junta directiva o en su defecto por el vicepresidente, o por cualquiera de los miembros de la Junta en orden alfabético de apellidos. En caso de ausencia de todos los anteriores serán presididas por el asociado que designe la propia asamblea. El secretario de la Junta Directiva de FONDECOR actuará como tal o en su defecto el presidente de la asamblea designará a la persona que desempeñe estas funciones.

PROPUESTA DE REDACCIÓN

ARTÍCULO 50º. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o extraordinarias, se observarán las siguientes normas:

a. El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles **o delegados hábiles elegidos.**

Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

En las asambleas generales de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.

b. Verificado el quórum, la Asamblea será presidida por el presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente, o por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en orden alfabético de apellidos. En caso de ausencia de todos los anteriores será presidida por el asociado **o delegado** que designe la propia asamblea. El secretario de la Junta Directiva de FONDECOR actuará **como secretario de la Asamblea General** o en su defecto el presidente de la asamblea designará a la persona que desempeñe estas funciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se continúa con el desarrollo de la propuesta central de incluir en el estatuto de forma coherente la realización de la Asamblea General de Delegados.



Propuestas de reforma al estatuto Artículo 50: Literal e y f

REDACCIÓN ACTUAL

ARTÍCULO 50º. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o extraordinarias, se observarán las siguientes normas:

...

e. A cada asociado presente o representado, corresponderá un sólo voto salvo los casos de representación.

f. Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados presentes y representados, incluyendo la decisión de los programas en los cuales se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario, y en todo caso se exceptúan las decisiones en los sistemas de elección de cuerpos colegiados. La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del setenta por ciento de los asociados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, escisión, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento hábiles convocados.

PROPUESTA DE REDACCIÓN

ARTÍCULO 50º. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o extraordinarias, se observarán las siguientes normas:

...

e. **Cuando la Asamblea General sea de asociados** a cada asociado presente o representado corresponderá un solo voto, salvo los casos de representación. **En el caso de que la Asamblea General sea de Delegados a cada delegado presente, corresponderá un solo voto.**

f. Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados presentes y representados o **delegados presentes**, incluyendo la decisión de los programas en los cuales se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario, y en todo caso se exceptúan las decisiones en los sistemas de elección de cuerpos colegiados. La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, **en las que se** requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados **hábiles o delegados hábiles presentes en la Asamblea**. La determinación sobre fusión, incorporación, escisión, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles **o delegados hábiles convocados**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se continúa con el desarrollo de la propuesta central de incluir en el estatuto de forma coherente la realización de la Asamblea General de Delegados.



Propuestas de reforma al estatuto Artículo 50: Literal i

REDACCIÓN ACTUAL

ARTÍCULO 50º. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o extraordinarias, se observarán las siguientes normas:

...

i. Lo ocurrido en las reuniones de Asamblea General se hará constar en el respectivo libro de actas. Éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; nombre y número de asociados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento. La aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea, así como de los miembros que se nombren por la Asamblea General para conformar la Comisión de Revisión y Aprobación del acta de la respectiva reunión, la cual estará conformada por tres (3) miembros presentes.

PROPUESTA DE REDACCIÓN

ARTÍCULO 50º. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o extraordinarias, se observarán las siguientes normas:

...

i. Lo ocurrido en las reuniones de Asamblea General se hará constar en el respectivo libro de actas. Éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: **Lugar, medios virtuales o tecnológicos utilizados para la reunión, fecha y hora de la reunión; tipo de reunión (ordinaria, extraordinaria; presencial, no presencial o mixta); nombre completo de la organización; nombre del órgano social que se reúne (Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados);** forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; nombre y **número de asociados hábiles o delegados hábiles convocados** y de los asistentes; orden del día; los asuntos tratados; el **quórum deliberatorio de la reunión (se deberá dejar constancia continua del quórum existente al momento de tomar cada una de las decisiones propuestas en el orden del día)** las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, **en blanco, salvamentos de voto y/o abstenciones**; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento. La aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea, así como de los miembros que se nombren por la Asamblea General para conformar la Comisión de Revisión y Aprobación del acta de la respectiva reunión, la cual estará conformada por tres (3) miembros **de los** presentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dadas las nuevas condiciones por la pandemia se incluyen temas virtuales para la reunión de Asamblea y se precisan algunos ítems que debe contener el acta de la misma teniendo en cuenta también, la propuesta central de permitir la Asamblea General de Delegados.



Propuestas de reforma al estatuto Artículo 96

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REDACCIÓN	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
<p>ARTÍCULO 96° PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS:</p> <p>Cuando se pretenda reformar El presente Estatuto, se procederá así:</p> <p>La Junta Directiva someterá a consideración de la Asamblea General de FONDECOR el proyecto de reforma, acompañado de la exposición de motivos, previa presentación del proyecto a los asociados con una anticipación no inferior a treinta días calendario, a la fecha de reunión de la Asamblea General.</p> <p>Cualquier asociado podrá presentar propuestas de reforma a la Junta Directiva, con antelación mínima de días calendario a la fecha en que ha de celebrarse la Asamblea General, a fin de que la Junta Directiva la estudie, emita su concepto y las someta a consideración de la Asamblea General.</p> <p>Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por lo menos con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados presentes y representados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, siempre y cuando exista el quórum mínimo para deliberar y adoptar decisiones.</p>	<p>ARTÍCULO 96° PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS:</p> <p>Cuando se pretenda reformar El presente Estatuto, se procederá así:</p> <p>La Junta Directiva someterá a consideración de la Asamblea General de FONDECOR el proyecto de reforma, acompañado de la exposición de motivos, previa presentación del proyecto a los asociados con una anticipación no inferior a treinta 30 días calendario, a la fecha de reunión de la Asamblea General.</p> <p>Cualquier asociado podrá presentar propuestas de reforma a la Junta Directiva, con antelación mínima de 45 días calendario a la fecha en que ha de celebrarse la Asamblea General, a fin de que la Junta Directiva la estudie, emita su concepto y las someta a consideración de la Asamblea General.</p> <p>Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por lo menos con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados presentes y representados o los delegados presentes en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, siempre y cuando exista el quórum mínimo para deliberar y adoptar decisiones.</p>	<p>Dando continuidad a la propuesta central en este artículo se establece como se aprobarán las reformas de estatutos cuando se presenten en una Asamblea General de Delegados.</p>

